

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

10492 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir ciento cincuenta y cinco plazas de alumnos de la Escuela Superior de Policía.

Vacantes 155 plazas de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, se hace preciso convocar pruebas selectivas para el ingreso en el mismo como alumnos del Grado Profesional de la Escuela Superior de Policía, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, y el Real Decreto 1373/1978, de 18 de junio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

a) Se convocan 140 plazas en turno libre, de las cuales cinco se reservarán para candidatos femeninos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1468/1977, de 17 de junio, incrementándose a las restantes de la convocatoria las plazas reservadas que no sean cubiertas por tales candidatos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11, b), de la Ley de la Policía, el porcentaje de vacantes a cubrir por miembros de los Cuerpos Administrativo de Seguridad y de la Policía Nacional mayores de veintiocho años no podrá exceder del 25 por 100, incrementándose a las demás de la convocatoria las que no sean cubiertas por esta vía de acceso.

No hay personal eventual, interino o contratado al que sea de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

b) Asimismo se convocan 15 plazas en turno restringido, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley de la Policía, entre los funcionarios de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad que hayan desempeñado servicios en los Grupos Especiales y de Orientación de Toxicómanos con anterioridad al 1 de enero de 1978.

En el caso de que quedaran plazas sin cubrir en este turno restringido, se acumularán a las de turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados realizarán en la Escuela Superior de Policía la fase de formación básica y tendrán los derechos correspondientes a los funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Policía hasta su nombramiento como tales, en la fase de formación específica, si bien los procedentes de los Cuerpos Administrativo de Seguridad y de la Policía Nacional continuarán en situación de servicio activo en sus Cuerpos respectivos, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

b) De orden retributivo.—Durante su permanencia en la citada Escuela percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera. Pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Superior de Policía, mediante la realización de ejercicios eliminatorios, que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentación General de ingreso en la Administración Pública y bases de la presente convocatoria.

Segunda. Realización de los estudios correspondientes al Grado Profesional en la Escuela Superior de Policía.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Primero. Ser español. Quienes no lo sean de origen deberán haber adquirido la nacionalidad española cinco años antes, al menos.

Segundo. Estar en posesión de título o nivel académico que habilite para el acceso a la Universidad.

Tercero. Tener dieciocho años y no haber cumplido veintiocho el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarto. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arreglo al cuadro de exclusiones inserto en el anexo II de la presente convocatoria.

Quinto. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delito doloso.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y durante todo el procedimiento de selección hasta la fecha del nombramiento.

2.2. Especiales.

a) Los aspirantes pertenecientes a los Cuerpos Administrativo de Seguridad y de la Policía Nacional con más de cinco años de servicios en sus Cuerpos respectivos podrán tomar parte en la convocatoria, siempre que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, si cumplen todos los demás requisitos señalados en la base 2.1.

b) Los aspirantes que se presenten al turno restringido quedan dispensados del requisito de titulación establecido en el número segundo de la base 2.1, fijándose para ellos en cuarenta y cinco años el límite de edad.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud, por duplicado, en la que harán constar:

a) Que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.

b) Que se comprometan, caso de obtener plaza, a cumplir con el juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 8).

c) Que pertenecen, en su caso, al Cuerpo Administrativo de Seguridad o al de la Policía Nacional con más de cinco años de servicios, o que han desempeñado servicios en los Grupos Especiales o de Orientación de Toxicómanos, con anterioridad al 1 de enero de 1978.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección de la Seguridad del Estado, con arreglo al modelo normalizado inserto en el anexo I (impreso del Colegio de Huérfanos de la citada Dirección), en unión de dos fotografías del interesado, tamaño carné.

3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la Escuela Superior de Policía, sita en la calle de Miguel Angel, número 5, Madrid-10, o en las dependencias de esta Dirección de la provincia o localidad de residencia de los solicitantes, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, Policía Nacional o Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, cuya circunstancia deberá acreditarse con el co-

respondiente certificado expedido por la Corporación a que pertenecía el fallecido, que se presentará con la solicitud.

3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos de examen.

El importe de dichos derechos de examen podrá ser abonado en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro al señor Secretario de la Escuela Superior, expresando taxativamente en el impreso del giro, en la parte destinada a texto en los postales, o en donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a que correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta. En este caso, se hará constar en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar sus nombres y apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos y el número del documento nacional de identidad de cada uno de los aspirantes.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Designación y composición.

Por esta Dirección se nombrarán los Tribunales calificadores de los distintos ejercicios de que consta la oposición, así como los suplentes que se estimen necesarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela Superior de Policía, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Abstención y recusación.

Se regularán por lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No podrán formar parte de dichos Tribunales quienes durante los tres años inmediatamente anteriores al de la celebración de las pruebas selectivas hubieren desarrollado actividades relacionadas con la preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Superior de Policía.

5.3. Actuación.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, con un mínimo de tres, pudiendo el Presidente designar Secciones de calificación integradas por tres miembros, si el número de opositores lo aconsejara.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas para el mejor cumplimiento de todas las normas de la presente convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección la resolución que proceda en lo que exceda de las atribuciones normales de aquéllos.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

a) Las pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Superior de Policía en el turno libre constarán de los cuatro ejercicios que a continuación se exponen:

b) Las pruebas selectivas para el turno restringido constarán de los dos ejercicios que se describen en las bases 6.1.3 y 6.1.4 de la presente convocatoria.

6.1.1. Primer ejercicio.—Reconocimiento médico, basado en el cuadro de exclusiones inserto en el anexo II.

Después del examen clínico, radiográfico, anatómico y funcional de los aspirantes, se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno de ellos, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de «no apto» llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios.

6.1.2. Segundo ejercicio.—Realización de las siguientes pruebas de cultura física:

Primera.—Tregar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.

Segunda.—Salto de altura de 1,10 metros, con carrera.

Tercera.—Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera.

Cuarta.—Carrera de 100 metros lisos en un tiempo máximo de quince segundos.

Quinta.—Carrera de 1.000 metros, con salida en pie, en el tiempo máximo de tres minutos cuarenta y cinco segundos.

Sexta.—Natación, distancia 25 metros, estilo libre y sin tiempo.

Los candidatos femeninos deberán realizar las siguientes pruebas:

Primera.—Salto de altura, con carrera, de 0,80 metros.

Segunda.—Salto de altura, sin carrera y a pies juntos de 0,50 metros.

Tercera.—Salto de longitud, con carrera, de 2,50 metros.

Cuarta.—Carrera de 60 metros lisos en el tiempo máximo de once segundos.

Quinta.—Carrera de 1.000 metros, con salida en pie, en el tiempo máximo de cuatro minutos y cuarenta y cinco segundos.

Sexta.—Natación, distancia 25 metros, estilo libre y sin tiempo.

Todas y cada una de las pruebas deberán realizarse satisfactoriamente, de forma que el no superar cualquiera de ellas supondrá la eliminación en el ejercicio.

6.1.3. Tercer ejercicio.—Examen psicotécnico, que consistirá en pruebas libremente acordadas por el Tribunal y adecuadas para medir la memoria auditiva y visual, así como «tests» de aptitudes e inteligencia general.

6.1.4. Cuarto ejercicio.—Contará de dos partes:

a) Pruebas culturales, mediante las que se tratará de apreciar la formación humanística y científica del opositor y que consistirá en la contestación a formularios de preguntas adecuadas al nivel de conocimientos adquiridos en el BUP y COU.

A estos efectos se considerarán como materias exigibles, además de las comunes correspondientes al BUP y COU, las siguientes optativas:

Tercer curso BUP:

Lengua española y Literatura.
Matemáticas.
Física y Química.
Ciencias naturales.

COU:

Literatura.
Historia del mundo contemporáneo.
Historia del Arte.
Matemáticas.
Física.
Química.
Biología.

b) Nivel de conocimiento de un idioma extranjero moderno (francés o inglés), elegido por el opositor, mediante pruebas de traducción directa e inversa, con diccionario.

6.1.5. Comienzo.—La práctica de los ejercicios comenzarán con el reconocimiento médico en la fecha que oportunamente señale esta Dirección, haciéndola pública en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 1, de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, no pudiendo comenzar dichos ejercicios en un plazo inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el expresado periódico oficial, y fijando después discrecionalmente los Tribunales cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

6.1.6. Identificación de los opositores.—Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.1.7. Orden de actuación de los opositores.—Se determinará mediante sorteo público, que se celebrará en la Escuela Superior de Policía, bajo la presidencia del Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, asistido por el Secretario del citado Centro docente y dos Profesores del mismo, levantándose acta. Dicha orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, en la que se asignará a cada uno de ellos el número que le corresponda para su actuación.

El orden de actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien reserva la facultad de resolver las pretensiones que al efecto se promuevan.

6.1.8. Llamamiento.—Habrá un llamamiento único y una segunda vuelta para los opositores que por imposibilidad, debidamente justificada ante el Tribunal, no pudieran comparecer a realizar los ejercicios, decayendo de su derecho si tampoco se presentasen la segunda vuelta, cualquiera que sea la causa.

6.1.9. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—Los ejercicios se celebrarán en la Escuela Superior de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Ángel, número 5, o en las poblaciones y lugares que se indiquen al hacer los oportunos llamamientos.

6.1.10. Anuncios sucesivos.—Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela Superior de Policía y en la Oficina de Información al público de esta Dirección.

6.1.11. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En los dos primeros ejercicios la calificación será de «Apto» y «No apto». Para el tercero y cuarto ejercicios, los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de miembros actuantes. El Presidente del Tribunal gozará de la facultad de «voto de calidad».

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la que constará el número, nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de ellos, haciendo pública únicamente la lista de aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a esta Dirección la relación de aprobados que deban ingresar en la Escuela Superior de Policía, para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela Superior de Policía los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil español, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedida en papel oficial.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativa de no haber sido condenado por la comisión de delito doloso o que inhabilita para el ejercicio de funciones públicas, la cual deberá estar expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.

c) Declaración jurada de tener la nacionalidad española y de no existir procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los opositores que no sean españoles de origen deberán acreditar que adquirieron la nacionalidad española cinco años antes, al menos, de la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.

d) El título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones o, en su defecto, certificación acreditativa de haber superado la prueba de madurez del Curso Preuniversitario o del Curso de Orientación Universitaria (COU), caso en el que la certificación deberá estar referida a la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.2. Plazo.

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien o quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Incorporación de los aspirantes.

Superadas las pruebas selectivas, los aspirantes aprobados realizarán en la Escuela Superior de Policía la fase de formación básica con la duración de un curso académico, que tendrá carácter eliminatorio, y cuyo contenido se determinará en el Reglamento del citado Centro docente. La calificación en el expresado curso será de «Apto» o «No apto», pudiéndose autorizar, con carácter excepcional y por una sola vez la repetición del mismo cuando las especiales circunstancias concurrentes en el alumno así lo aconsejen.

Durante este período de tiempo los alumnos tendrán los derechos correspondientes a los funcionarios en prácticas.

10.2. Nombramiento de los funcionarios en prácticas.

Los alumnos que aprueben el curso de formación básica serán nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Policía y seguirán en la Escuela Superior de Policía dos cursos lectivos de formación específica, conforme al plan de estudios de la misma.

En cada uno de los dos cursos, los alumnos sólo podrán presentarse a los exámenes ordinarios y a dos convocatorias de extraordinarios como máximo.

10.3. Nombramiento definitivo.

Los alumnos que aprueben los dos cursos de formación específica serán propuestos por la Escuela Superior de Policía, según la suma total de puntuaciones obtenidas, y, una vez aprobada la propuesta por esta Dirección, se extenderán a favor de los interesados los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Policía, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» con el número del

Registro de Personal y la fecha de nacimiento.

11. NORMA FINAL

11.1. Recursos de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director, Francisco Laíña García.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																																						
Póliza de 5 pesetas	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo MINISTERIO DEL INTERIOE DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO								Sello de Registro de entrada																												
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira CUERPO SUPERIOR DE POLICIA TURNO: LIBRE <input type="checkbox"/> RESTRINGIDO <input type="checkbox"/>																																				
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																																				
I. DATOS PERSONALES Rellene esta impresu a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																																						
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre																																
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia																																
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem. Provincia																																
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.																																
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre																																
19. Caso de ser funcionario público, indique:								19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual																												
19.1 Denominación del cuerpo u plaza																																						
Reservado para codificación																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 10%;">1</td><td style="width: 10%;">2</td><td style="width: 10%;">4</td><td style="width: 10%;">7</td><td style="width: 10%;">8</td><td style="width: 10%;">10</td><td style="width: 10%;">11</td><td style="width: 10%;">12</td><td style="width: 10%;">13</td><td style="width: 10%;">14</td><td style="width: 10%;">18</td><td style="width: 10%;">19.1</td><td style="width: 10%;">19.2</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>													1	2	4	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2													
1	2	4	7	8	10	11	12	13	14	18	19.1	19.2																										
II. FORMACION																																						
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad																														
22. Otros conocimientos especiales						23. Servicio militar Cumplido <input type="checkbox"/> Pendiente <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Cumpliéndolo <input type="checkbox"/>																																
24. Pruebas selectivas en que ha participado								24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados																												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza																																						
Reservado para codificación																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 10%;">20.1</td><td style="width: 10%;">20.2</td><td style="width: 10%;">20.3</td><td style="width: 10%;">21</td><td style="width: 10%;">22.1</td><td style="width: 10%;">22.2</td><td style="width: 10%;">22.3</td><td style="width: 10%;">23</td><td style="width: 10%;">24.1</td><td style="width: 10%;">24.2</td><td style="width: 10%;">24.3</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td> </tr> </table>													20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3															
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3																												
III. EXPERIENCIA																																						
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																																						
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición																												
26 Trabajo en la empresa privada																																						
Reservado para codificación																																						
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <tr> <td style="width: 10%;">25.1</td><td style="width: 10%;">25.2</td><td style="width: 10%;">25.3</td><td style="width: 10%;">25.4</td><td style="width: 10%;">26</td> </tr> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>													25.1	25.2	25.3	25.4	26																					
25.1	25.2	25.3	25.4	26																																		

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen.		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante.	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en				IDIOMA POR EL QUE OPTA:
				INGLES <input type="checkbox"/> FRANCES <input type="checkbox"/>

V. REQUISITOS QUE REUNE PARA PODER OPTAR AL TURNO RESTRINGIDO (A RELLENAR UNICAMENTE POR QUIENES VAYAN A OPOSITAR EN ESTE TURNO).

29.

VI. DOMICILIO QUE HA TENIDO EL SOLICITANTE EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, Y OTROS DATOS QUE SE QUIERAN HACER CONSTAR.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

EXCMO. SR. DIRECTOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

Especio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Opación o concurso	Formación (curso y/o prácticos)
Destino	Observaciones

ANEXO II

Cuadro de conclusiones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela Superior de Policía

Antropometría

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1,95 y 1,65 para los varones, y entre 1,80 y 1,56 para las mujeres, ambos inclusive.
2. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal, o menoscabe las reservas fisiológicas cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.
3. La dinamometría con el estenómetro de Block superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-20, respectivamente, en las mujeres.
4. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los tres litros en las mujeres.

Enfermedades generales

5. Anomalías cromosómicas.
6. Tuberculosis clínicamente activa.
7. Sífilis en cualquier estadio.
8. Parasitosis y micosis de cualquier etiología.
9. Fiebre reumática.
10. Intoxicaciones crónicas.
11. Colagenosis y conectivopatías.
12. Artritis reumatoide.
13. Sarcoidosis.
14. Hemocromatosis.
15. Enfermedad de Wilson.
16. Neoplasias malignas y benignas que produzcan alteración funcional.

Aparato locomotor

17. Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.
18. Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.
19. Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo, o de la mano izquierda, si es diestro.
20. Pérdida de falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
21. Deformidad de Madelung.
22. Pie equino varo de cualquier grado.
23. Dedos en martillo, Hallux valgus, que dificulten la locomoción.
24. Pies planos rígidos. Pies adductus.
25. Pérdida del primer dedo de un pie.
26. Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
27. Sindactilia completa de los dedos de un pie.
28. Secciones, roturas, anomalías, atrofas tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatriciales que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
29. Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).
30. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
31. Sinovitis crónica.
32. Osteocondritis disecante. Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.
33. Osteocondrosis (secuelas de Perthes) Köhler I, Köhler II, Freiberg. Síndrome de Kiembock.
34. Artritis específica.
35. Artrosis.
36. Cojeras por acortamiento de más de tres centímetros.
37. Genu valgus, genu varo, genu recurvatum y antecurvatum.
38. Atrofia o gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.
39. Procesos reumáticos crónicos.
40. Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricéfalia escafocefalia).
41. Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Tórax de pichón (pectus carinatum).
42. Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel) Síndrome de Ferl-Klippel.
43. Tortícolis congénita (miógeno y óseo).
44. Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteitis salmonelósica, meningocócica, melitocócica, etc.
45. Secuelas raquífticas. Espondilosis deformante.
46. Espina bífida y cifosis patológica.
47. Escoliosis de cualquier etiología de más de 10°.
48. Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.
49. Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.
50. Osteopatías Osteomalacia. Osteoporosis.
51. Enfermedades sistémicas del esqueleto.
52. Atrofia muscular. Miositis osificante.
53. Distrofia muscular progresiva.
54. Miotonía congénita (Oppenheim).

55. Secuelas postpoliomieliticas o parálisis de cualquier etiología que ocasionen disfunción.
56. Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

Metabolismo y Endocrinología

57. Anomalías congénitas del metabolismo.
58. Hipo o hiperfunción: tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, posthipofisaria, paratiroidea y pancreática.
59. Hipogonadismos masculinos y femeninos.
60. Diabetes Mellitus en cualquier estadio diagnosticable.
61. Hiperuricemia.

Aparato cardiovascular

62. Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
63. Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
64. Valvulopatías.
65. Hipertensión arterial sistemática en cualquier estadio, definida por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
66. Hipotensión inferior a (95-50).
67. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
68. Hipersensibilidad del seno carotídeo.
69. Arritmias extrasinuales, excepto extrasistolías ocasionales.
70. Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado.
71. Cardiopatía isquémica.
72. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
73. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
74. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas posttromboflebiticas.
75. Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
76. Arteritis de cualquier etiología.
77. Cor pulmonale.
78. Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

Aparato respiratorio

79. Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estadio evolutivo.
80. Estenosis traqueales y bronquiales.
81. Neumotórax espontáneos.
82. Bullas y neumatoceles.
83. Atelectasias lobares.
84. Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
85. Síndromes de ocupación pleural agudos o crónicos.
86. Insuficiencias ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
87. Neumectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenias de estas estructuras.

Aparato digestivo

88. Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.
89. Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
90. Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
91. Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, pseudquistes pancreáticos.
92. Mucoviscidosis.
93. Colecistitis agudas y crónicas y coledocitis. Disquinesias biliares.
94. Hepatitis y colostasis agudas.
95. Hepatopatías crónicas en cualquier estadio evolutivo.
96. Granulomatosis hepáticas.
97. Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
98. Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendicectomía).
99. Fístulas digestivas a cualquier nivel.
100. Herniaciones abdominales no corregidas.
101. Encopresis de cualquier etiología.
102. Poliposis colónica múltiple.
103. Colitis crónica (c. ulcerosas, granulomatosas, etc.).

Piel y faheras

104. Lesiones elementales como cicatrices, efélides, discromias, atrofas, fístulas, tumoraciones, acné, disqueratosis, onicosis, dishidrosis y cualquier otra permanente o intermitente que favorezcan la identificación personal «de visu».
105. Infecciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
106. Lesiones por fotosensibilidad.
107. Liqueo Ruber plano.
108. Ictiosis.
109. Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
110. Enfermedades eritematosas, eczematosas, vesiculosas y ampollas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

Aparato urinario

111. Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis y quistes renales solitarios y riñón doble.
112. Síndromes de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótico de cualquier etiología.
113. Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.).
114. Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debré Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulares, etc.).
115. Pielonefritis agudas o crónicas.
116. Nefrectomía previa.
117. Litiasis renal.
118. Nefrosclerosis de cualquier etiología.
119. Glomerulonefritis de cualquier etiología.
120. Infecciones del tracto urinario a cualquier nivel, agudas o crónicas.
121. Enuresis.
122. Hidronefrosis.

Aparato genital femenino

123. Disgenesias, hipogonadias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.
124. Prolapso genitales.
125. Infecciones genitales crónicas.
126. Leucoplasias y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.
127. Miomas uterinos.
128. Endometriosis.

Aparato genital masculino

129. Disgenesias, hipogonadias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.
130. Síndrome del testículo feminizante.
131. Hidrocele y varicocele.
132. Criptorquidia.

Sangre y órganos hematopoyéticos

133. Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
134. Diátesis hemorrágicas de cualquier etiología.
135. Enfermedades linfoproliferativas.
136. Neoplasias eritroides.
137. Síndromes de deficiencia inmunitaria.
138. Enfermedades autoinmunes.
139. Anemias de cualquier etiología.

Aparato visual

140. Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
141. Nistagmus.
142. Exoftalmos uni o bilateral.
143. Albinismo.
144. Ptosis palpebrales.
145. Catarata evolutiva o incipiente.
146. Subluxación del cristalino.
147. Glaucoma agudo o crónico.
148. Retinosis pigmentaria.
149. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
150. Diplopia.
151. Estrabismo acentuado.
152. Daltonismo.
153. Ectropion.
154. Entropion.
155. Dacriocistitis.
156. Heterocromía iridiana muy manifiesta.
157. Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

Reconocimiento otorrinolaringológico

158. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
159. Disfonía, afonía. Parálisis de una cuerda vocal, de cualquier origen.
160. Tartamudez.
161. Perforaciones del paladar duro y blando. Atresia de Coanas.
162. Labio leporino. Mutilaciones antiestéticas de la cara y labios.
163. Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz, que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.
164. Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida, que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
165. Océna.
166. Sinusitis crónica.
167. Carencia de un pabellón auricular, o marcada atrofia, hipertrofia, o deformaciones del órgano.
168. Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias de conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares, etc.

169. Procesos infecciones agudos o crónicos del oído externo, medio o interno; en tanto no se obtenga la completa recuperación anatómica y funcional. Perforación timpánica.

Sistema nervioso

170. Síndromes de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
171. Neuropatías periféricas parciales o totales.
172. Enfermedades del sistema extrapiramidal.
173. Signos neurológicos focales sensitivos o motores.
174. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
175. Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
176. Agenesias, hipogonadias y malformaciones del SNC y periférico.
177. Temblor de cualquier etiología.
178. Cefalea post-traumática de más de tres meses de evolución.
179. Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

Reconocimiento psiquiátrico

180. Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
181. Psicosis.
182. Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
183. Intento de suicidio.
184. Alcohólico y toxicomanías.
185. Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
186. Personalidades esquizotímicas y ciclotímicas en grado exagerado.
187. Tics, hábito espasmódico grave o amaneramiento marcado.
188. Perversiones sexuales, exhibicionismo, pederastia, necrofilia, etc.
189. Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10493 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XVII, «Estratigrafía y Paleontología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Politécnica de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y en la Orden de convocatoria de 8 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre último),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado del grupo XVII, «Estratigrafía y Paleontología», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad Complutense de Madrid, constituida por los siguientes señores:

Admitidos

Don Evaristo Gómez Nogueroles (DNI 50.003.889).
Don Victoriano Pujalte Navarro (DNI 24.049.217).
Don Federico Oloriz Sáez (DNI 24.058.003).
Don Manuel Sergio Robles Orozco (DNI 23.883.107).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de marzo de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

10494 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1981, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y en la Orden de convocatoria de 8 de octu-